



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 370**  
( 19 NOV 2020 )

“Por medio de la cual se establece una **JORNADA LABORAL ESPECIAL** en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

Que de acuerdo al considerando anterior, se establecen como hábiles en noviembre del 2020 los días 21,28 de noviembre en diciembre el día 12 por lo tanto en las fechas mencionadas serán ejercidas todas las actividades propias del instituto y demás actuaciones administrativas en que tenga interés, exceptuando los tramites contractuales.

Que en mérito de lo expuesto, la Gerente General, del Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué- INFIBAGUÉ.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar la jornada laboral de los funcionarios del Instituto con el propósito de compensar los días 7 ,24, 31 de diciembre del año 2020, en consecuencia, se extenderá la jornada laboral en el siguiente horario:

FECHA	HORARIO	DIA QUE SE COMPENSA
Sábado 21 de noviembre	7:00 am a 3:00 pm en jornada continua	07 diciembre del 2020
Sábado 28 de noviembre	7:00 am a 3:00 pm en jornada continua	24 diciembre 24-2020
Sábado 12 de diciembre	7:00 am a 3:00 pm en jornada continua	31 diciembre 31-2020

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para efectos de términos dentro de las actuaciones administrativas adelantadas por el Instituto de Financiamiento, promoción y Desarrollo de Ibagué – **INFIBAGUÉ**, los días 7 ,24, 31 de diciembre del año **NO** serán hábiles por lo tanto los términos no correrán durante estos días.

**ARTÍCULO TERCERO:** Suspéndanse los términos durante los días 7 ,24, 31 de diciembre del año de 2020 en todos los procesos y actuaciones administrativas que se estén adelantando en el Instituto de Financiamiento, promoción y Desarrollo de Ibagué –





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 476**  
( 79 NOV 2020 )

“Por medio de la cual se establece una **JORNADA LABORAL ESPECIAL** en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

**LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUE**, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, normativas y las establecidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto 0183 de 2001 y el artículo cuarto del Acuerdo 003 de septiembre 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué –INFIBAGUE dentro de sus políticas de administración del talento humano propende por el bienestar físico y espiritual de los empleados, de tal manera que se refleje positivamente en un ambiente laboral armónico y dinámico generando mejor productividad en las actividades desarrolladas en el instituto.

Que en aras de garantizar la unión familiar de los empleados y con motivo de las fiestas decembrinas y de fin de año, se tiene previsto la modificación del horario laboral con el fin de garantizar la prestación de los servicios, en cumplimiento de las actividades misionales y de apoyo que se desarrollan en el instituto.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario modificar la jornada laboral de los funcionarios del Instituto con el propósito de compensar los días 7 ,24, 31 de diciembre de 2020, en consecuencia, se extenderá la jornada laboral en el horario continuo de 7:am a 3:pm en las siguientes fechas:

FECHA	HORARIO	DIA QUE SE COMPENSA
Sábado 21 de noviembre	7:00 am a 3:00 pm en jornada continua	07 diciembre del 2020
Sábado 28 de noviembre	7:00 am a 3:00 pm en jornada continua	24 diciembre 24-2020
Sábado 12 de diciembre	7:00 am a 3:00 pm en jornada continua	31 diciembre 31-2020

*[Handwritten signature]*





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 476**  
( 79 NOV 2020 )

“Por medio de la cual se establece una **JORNADA LABORAL ESPECIAL** en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

INFIBAGUÉ. Los procedimientos y actuaciones cuyos plazos máximos terminen en estos días de suspensión y que impliquen el ejercicio de derechos fundamentales se ampliarán hasta el día hábil inmediato.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad para con los usuarios externos del instituto, **COMUNIQUESE** el texto de la presente Resolución a la comunidad en general a través de los medios de comunicación, página WEB y redes sociales y **PUBLÍQUESE** en lugar visible de las oficinas de **INFIBAGUÉ**.

**ARTICULO QUINTO:** Los funcionarios responsables de los diferentes tramites deben adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente disposición.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Ibagué 19 días del mes de noviembre de 2020

**PAOLA ANDREA ÁLVAREZ GONZÁLEZ**  
Gerente General

Revisó: Juan Arturo Gutiérrez Ramírez, Director Administrativo y Comercial  
Proyectó: Mariela Rodríguez Uribe - P. U Grupo Gestión Humana y documental

